

SEMARNAT

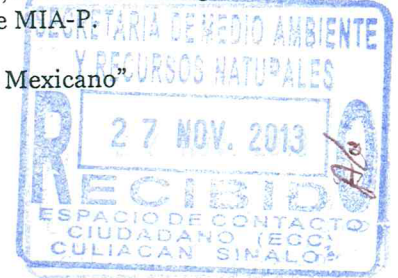
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.- No. 13  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

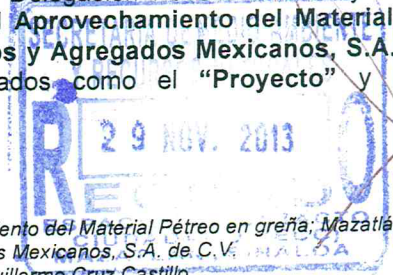
Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Alex Guillermo Cruz Castillo**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"** con pretendida ubicación al sur del Estado de Sinaloa, en el cauce del Río Presidio, aproximadamente 1,300 metros al Suroeste del Poblado El Walamo, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"** promovido por la empresa **Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "Proyecto" y la "Promovente", respectivamente, y



"MIA-P "Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"  
Promovente: Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.  
Representante Legal: C. Alex Guillermo Cruz Castillo  
Página 1 de 14

*Copy: Original 3/12/13  
Alex Guillermo Cruz Castillo*

*Handwritten signature*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.- No. 1351  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

## RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **06 de Septiembre del 2013**, el **promovente** ingresó el día **09 de Septiembre del 2013**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres copias** en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0409/13.-** de fecha **09 de Septiembre del 2013**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- III. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0410/13.-** de fecha **10 de Septiembre del 2013**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- IV. Que mediante escrito s/n de fecha de **11 de Septiembre del 2013** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la pagina 3B del periódico Noroeste, de fecha **11 de Septiembre del 2013**, el cual quedó registrado con el No. de servicio 25DKM-02736/1309, y

## CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 5, inciso A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II** y **III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

"MIA-P "Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"  
Promovente: Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.  
Representante Legal: C. Alex Guillermo Cruz Castillo



### Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica ubicación sobre el Rio Presidio, aproximadamente 1,300 metros al Suroeste del Poblado El Walamo, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

El proyecto consiste en la extracción de material pétreo en una superficie de **93,244.44 m<sup>2</sup>**, se tendrá un volumen de extracción total de **230,483.059 m<sup>3</sup>** en 5 años, de acuerdo al Programa de Trabajo manifestado a desarrollar en el polígono de trabajo delimitado por las coordenadas mostradas en el cuadro líneas abajo, así como las dimensiones geométricas del proyecto.

De acuerdo a lo manifestado por la CONAGUA en su oficio BOO.00.R04.07.1.-0461, de fecha 30 de Julio del 2013, este proyecto permitirá incrementar la capacidad hidráulica de la corriente y mejorara las condiciones productivas de terrenos de los terrenos aledaños, mediante las acciones de retiro del azolve y maleza del propio cauce, favoreciendo la seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes.

### PLAN Y PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

El plan de trabajo privilegia la extracción de material pétreo en las áreas de corte que se ubican por encima del nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje. Esta condición permitirá que el desarrollo del proyecto obtenga un mayor impacto positivo respecto a la modificación del trazo del actual canal de estiaje del cauce.

La propuesta de programa de trabajo, contempla un período de 5 años, sin embargo, se sabe que este puede concluir por caducidad de la vigencia o por volumen extraído; Habrá que reconocer que el proyecto se desarrolla en un sistema abierto de entradas y salidas permanente de material pétreo, además el cual se deposita en espacios indistintos.

### Proyección de la explotación del material pétreo por año y mes Volumen/ m3

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO ANUAL Y FINAL DE ACUERDO A LOS FRENDES DE TRABAJO						
	AÑOS DE EXTRACCIÓN					FT 6-AÑO 6 (ABANDONO)
	FT 1-AÑO 1	FT 2-AÑO 2	FT 3-AÑO 3	FT 4-AÑO 4	FT 5-AÑO 5	
SUBTOTAL	16,690.420	56,112.511	57,929.208	54,096.644	45,654.276	0.00
ACUMULADO	16,690.420	72,802.931	130,732.139	184,828.783	230,483.059	Retiro

RESUMEN		
FRENDES	ÁREA (m <sup>2</sup> )	VOLÚMEN (m <sup>3</sup> )
1	3,587.428	16,690.420
2	13,722.530	56,112.511
3	16,523.737	57,929.208
4	25,942.164	54,096.644
5	20,824.287	45,654.276
Área sin extracción	12,644.300	
<b>TOTAL</b>	<b>93,244.446</b>	<b>230,483.059</b>

El siguiente cuadro de construcción muestra la ubicación del sitio de extracción:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ( POLIGONO SOLICITADO EN CONCESION)								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	148°5'59.20"	85.320	371,509.1885	2,559,238.0267	-0°29'35.499263"	0.99980395	23°8'13.176309" N	106°15'17.982415" W
2-3	226°14'40.17"	30.786	371,554.2751	2,559,165.5926	-0°29'34.820414"	0.99980381	23°8'10.833947" N	106°15'16.375465" W
3-4	221°17'50.80"	136.938	371,532.0386	2,559,144.3016	-0°29'35.111101"	0.99980388	23°8'10.135512" N	106°15'17.150755" W
4-5	224°12'38.78"	11.518	371,441.6638	2,559,041.4209	-0°29'36.279804"	0.99980417	23°8'6.765358" N	106°15'20.296748" W
5-6	242°18'54.37"	15.325	371,433.6326	2,559,033.1653	-0°29'36.384342"	0.99980419	23°8'6.494704" N	106°15'20.576585" W
6-7	240°24'55.98"	14.140	371,420.0623	2,559,026.0454	-0°29'36.566267"	0.99980424	23°8'6.259420" N	106°15'21.051489" W
7-8	253°59'5.42"	14.726	371,407.7661	2,559,019.0646	-0°29'36.730701"	0.99980428	23°8'6.029016" N	106°15'21.481647" W
8-9	249°36'41.95"	8.297	371,393.6117	2,559,015.0018	-0°29'36.923060"	0.99980432	23°8'5.892963" N	106°15'21.978012" W
9-10	251°41'54.94"	16.820	371,385.8345	2,559,012.1113	-0°29'37.028243"	0.99980435	23°8'5.796808" N	106°15'22.250545" W
10-11	245°43'15.47"	28.633	371,369.8652	2,559,006.8295	-0°29'37.244724"	0.99980440	23°8'5.620614" N	106°15'22.810340" W
11-12	237°35'13.87"	36.023	371,343.7645	2,558,995.0561	-0°29'37.596112"	0.99980448	23°8'5.230524" N	106°15'23.724340" W
12-13	251°56'13.23"	30.745	371,313.3533	2,558,975.7470	-0°29'38.001194"	0.99980458	23°8'4.594225" N	106°15'24.787588" W
13-14	261°52'30.91"	26.010	371,284.1237	2,558,966.2142	-0°29'38.397526"	0.99980467	23°8'4.276102" N	106°15'25.812256" W
14-15	274°40'58.00"	27.267	371,258.3744	2,558,962.5382	-0°29'38.750327"	0.99980475	23°8'4.149368" N	106°15'26.716353" W
15-16	273°47'50.44"	25.485	371,231.1983	2,558,964.7642	-0°29'39.127410"	0.99980484	23°8'4.214122" N	106°15'27.672396" W
16-17	256°52'4.01"	1.572	371,205.7694	2,558,966.4520	-0°29'39.479944"	0.99980492	23°8'4.261863" N	106°15'28.566852" W
17-18	257°43'9.23"	45.518	371,204.2387	2,558,966.0949	-0°29'39.500809"	0.99980492	23°8'4.249823" N	106°15'28.620557" W
18-19	242°13'50.17"	120.144	371,159.7625	2,558,956.4132	-0°29'40.107603"	0.99980507	23°8'3.922573" N	106°15'30.181166" W
19-20	236°50'50.14"	73.701	371,053.4555	2,558,900.4364	-0°29'41.532441"	0.99980540	23°8'2.072817" N	106°15'33.901355" W
20-21	237°17'39.84"	40.031	370,991.7522	2,558,860.1316	-0°29'42.353349"	0.99980560	23°8'0.745096" N	106°15'36.058261" W
21-22	233°56'22.39"	64.471	370,958.0680	2,558,838.5020	-0°29'42.801765"	0.99980571	23°8'0.032413" N	106°15'37.235838" W
22-23	323°24'38.91"	122.450	370,905.9499	2,558,800.5520	-0°29'43.492075"	0.99980587	23°7'58.783933" N	106°15'39.056479" W
23-24	56°41'28.43"	37.288	370,832.9607	2,558,898.8707	-0°29'44.576612"	0.99980611	23°8'1.959943" N	106°15'41.652264" W
24-25	59°55'43.85"	120.003	370,864.1229	2,558,919.3473	-0°29'44.162138"	0.99980601	23°8'2.634439" N	106°15'40.563002" W
25-26	61°26'14.01"	44.223	370,967.9737	2,558,979.4776	-0°29'42.774506"	0.99980568	23°8'4.618590" N	106°15'36.930443" W
26-27	65°6'26.90"	40.000	371,006.8146	2,559,000.6217	-0°29'42.254458"	0.99980555	23°8'5.316937" N	106°15'35.571425" W
27-28	65°19'46.17"	160.002	371,043.0986	2,559,017.4584	-0°29'41.766371"	0.99980544	23°8'5.874523" N	106°15'34.300983" W
28-29	63°27'33.69"	79.601	371,188.4962	2,559,084.2432	-0°29'39.809901"	0.99980497	23°8'8.086641" N	106°15'29.209816" W
29-30	65°19'11.42"	80.008	371,259.7087	2,559,119.8115	-0°29'38.853839"	0.99980475	23°8'9.263010" N	106°15'26.717127" W
30-31	63°0'41.47"	35.025	371,332.4085	2,559,153.2192	-0°29'37.875529"	0.99980452	23°8'10.369539" N	106°15'24.171485" W
31-32	64°9'1.92"	120.672	371,363.6195	2,559,169.1141	-0°29'37.456720"	0.99980442	23°8'10.895059" N	106°15'23.079072" W
32-1	66°12'35.37"	40.404	371,472.2176	2,559,221.7282	-0°29'35.997351"	0.99980407	23°8'12.636062" N	106°15'19.277208" W

AREA = 93,244.446 m<sup>2</sup> PERIMETRO = 1,733.145 m

Largo total del tramo de trabajo: 752.474 m. en los cuales, se trabajará en todas las secciones.

Número total de secciones: 20 secciones a cada 40 metros.

Material del cual están conformadas las terrazas: Las terrazas se construirán con el material de despalme y de desperdicio ya que en algunas partes donde se formaran las terrazas sobra material mismo que será utilizado en la formación de las mismas.

Pendiente del río: El río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, se anexa a este documento el perfil del río con las pendientes para su consulta e interpretación.

Profundidad de cubeta: Son 2.50 m de profundidad a partir del nivel del agua en época de estiaje.

En promedio de 2.51 m (Estación 0+680.000) y 5.06 m (Estaciones 0+200.000 y 0+240.000).

La ubicación del proyecto se señala en la página 2 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 4 a la 33 del Capítulo II de la MIA-P.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

## Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se realizará sobre el Río Presidio, aproximadamente 1,300 metros al Suroeste del Poblado El Walamo, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
- a) Los artículos 28, fracciones I y X, 30 de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II del REIA.
  - b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.

Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

## Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

El SA del proyecto se definió tomando como base dos microcuencas de la Región Hidrológica "Sinaloa" (11), Cuenca "Presidio-San Pedro, Sub-cuenca "Río Presidio", y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrá alguna interacción en el proyecto:

En el sitio propuesto para la extracción, durante los recorridos de reconocimiento del área del proyecto de extracción se localizó presencia la presencia arbórea de aproximadamente 30 sauces (*Salix nigra*) con altura de 2-3 m DAP >5 y <10 y 40 con alturas similares pero con menor diámetro dasométrico <5 cm. En lo que será área sin extracción y márgenes fuera del río, se observa igualmente vegetación de guamúchil y sauce; no se cuantifica esta vegetación dado que no será sujeta de ninguna acción de remoción. Se detecta vegetación herbácea temporal en la mayor parte de las áreas del polígono que carece de agua, incluido el área que no será sujeta de remoción. Actualmente se encuentra sin agua el río en un 70% aproximadamente a la altura del proyecto. Las zonas con mayor cantidad de arena y grava en general carecen por completo de cualquier tipo de vegetación arbustiva o arbórea y la herbácea, única existente, puede estar en el 80% del terreno, con presencia básicamente a la altura del suelo, por estar fundamentalmente representada por zacate grama (*Cynodon dactylon* o *Panicum dactylon*). Por encontrarse dentro del cauce, en la primera avenida de agua que tenga el río esta desaparecerá.

Con respecto a la fauna, pese a las observaciones realizadas en varios días, en diferentes horas no se estableció la presencia de alguna comunidad animal, solo algunos ejemplares aislados de aves de la región sobrevolando el área.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13. No 1351  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

En condiciones normales la mayor parte del año se encuentra un lecho sin la presencia de agua, solo alguna corriente de estiaje, misma que no será explotada, por lo que alguna eventual fauna acuática existente en el sitio, o de paso por el área no será afectada con el desarrollo del proyecto.

En el área del **proyecto**, la **promovente** manifestó que no se encontró una especie de fauna o flora en algún estatus de acuerdo con lo que señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

El SA está siendo perturbado por las acciones antropogénicas, teniendo como elemento más impactados la vegetación por la transformación de uso del suelo de forestal a agrícola, lo que provoca erosión tanto los taludes del arroyo como en la llanura de inundación, esto debido a la falta de vegetación riparia.

#### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** considero tres funciones principales: identificación, predicción y evaluación del impacto, a partir de las cuales elaboro una matriz de identificación de los impactos potenciales, que sirvió de base para integrar en una segunda matriz donde se obtienen equivalencias cuantitativas con una escala de referencia en cada una de las etapas para determinar la magnitud de los impactos del **proyecto** y debido a que el sitio donde se desarrollara el proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y que la vegetación y la fauna son muy escasas, el suelo se encuentra erosionado, solo se tienen impactos menores sobre la flora y la fauna por la acción de la maquinaria, mismo que esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el **Término OCTAVO** del presente oficio resolutivo.

#### Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono; a continuación se describen las más relevantes:
  - a) A la vez que la extracción de materiales pétreos para su comercialización, mantener el cauce del río, vaso, ribera y zona federal estables en el tramo que comprende esta concesión; así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
  - b) No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros, en los límites correspondientes establecidos por la CONAGUA.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- c) Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte (vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas.
- d) Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.
- e) Prohibir la tala en los alrededores del sitio del proyecto y el uso de madera de estos sitios para cualquier actividad.
- f) Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.
  - Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.
  - Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán. Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor en buen estado.

#### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

#### Escenario sin la ejecución del proyecto:

El río presenta una serie de modificaciones tanto de manera natural, por los escurrimientos pluviales que forman y acarrea su cauce durante diferentes temporadas; como por las extracciones realizadas de manera no controlada, provocando algunas desviaciones del cauce o modificaciones de su trazo natural, en algunos casos afectando alguna de sus riberas. Son visibles las localidades de Villa Unión y El Walamo (Margen izquierda) y Barrón (Margen derecha), así como parcelas agrícolas a lo largo de todo el polígono del proyecto. La principal modificación se aprecia con el desvío del río desde la margen derecha hacia la margen izquierda, con la formación de un terraplén natural en la primera de las márgenes que impide el desplazamiento del agua por ese sitio, empujando el impulso del agua hacia la margen izquierda, frente a El Walamo. El proyecto procura marcarle al cauce un eje de desplazamiento, impidiendo la afectación de las márgenes.

El río Presidio es un río de escorrentías temporales, localizado en una región donde hay estaciones muy diferenciadas, con veranos de mayor abundancia de humedad e inviernos generalmente secos, donde el promedio de precipitaciones raras veces sobrepasan un 5% del total anual. Geológicamente de acuerdo a su formación y antigüedad corresponde a un río joven, al menos en los aproximadamente 40 últimos kilómetros hacia el final de su curso, recorrido hacia su desembocadura, inicio de la Sierra Madre Occidental (Llanura Costera del Pacífico), donde no termina de ser esculpido, teniendo modificaciones constantes en su recorrido a través de suelos sedimentarios, cercanos a la costa y mucho menos marcada esta condición en la parte serrana que recorre, en donde parece haber esculpido ya su trayectoria definitiva.

#### Escenario ejecutando el proyecto:





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Suelo.** Como este proyecto de extracción es complementario a un Proyecto de encauzamiento de la corriente del río, donde el objetivo debe ser el favorecer acciones de retiro del azolve y maleza del propio cauce, incrementar la capacidad hidráulica y seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes del lugar, una vez concluida la autorización de aprovechamiento de materiales, la CONAGUA será la responsable de mantener el cauce en las condiciones de escorrentía requeridas.

Con este proyecto se presenta un proyecto de extracción y aprovechamiento de material pétreo que permitirá el encauzamiento, menos azolvamiento del cauce o sus márgenes, se controlará la erosión marginal; y sobre todo que las avenidas no causen daños en los terrenos agrícolas aledaños, que la caja de escurrimiento del río permita el desfogue del mismo sin que presente en esta parte más riesgos de desbordamiento.

**Escorrentía y drenado.** Con el proyecto de encauzamiento y retiro de azolve del cauce original del río, el drenado superficial del río se verá beneficiado. En tanto el retiro de materiales pétreos sedimentados permitirá el favorecimiento de la infiltración de agua a las capas inferiores del suelo, mejorando las condiciones de recuperación del manto freático en la zona.

**Atmósfera.** Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, para implementarse desde el momento mismo de inicio de actividades de extracción, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.

Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.

**Ruido.** Mantener los niveles de ruido por debajo los máximos permisibles de acuerdo a las normas correspondientes, y en caso de superarlos estar prestos a tomar las medidas pertinentes.

Mantener los árboles y demás vegetación de los alrededores. El componente ambiental señalado se constituye como amortiguador de ruido.

### **Escenario ejecutando el proyecto con medidas de mitigación y compensación:**

Una vez realizado el proyecto, la evolución de las medidas implementadas, correspondientes a las medidas de encauzamiento, basadas en criterios hidrológicos, hidráulicos y de ingeniería de ríos, se espera que el río deberá retomar el cauce piloto original, con terraplenes o terrazas en ambas orillas (dos a cada lado) del cauce rectificado, una superior o de mantenimiento y una en un nivel inferior. En ambos casos marcan o definirán la capacidad y límites hidrológicos del cuerpo hidráulico (cajón del río), así como de su escorrentía natural, a la vez que marcarán el área por donde las máquinas y vehículos podrán transitar para extraer y retirar el material pétreo del cauce del río, como labores para dar mantenimiento del cauce cuando se requiera, también servirán como protección en crecidas e impedirán o minimizarán la posibilidad de afectación de los terrenos productivos aledaños al río, así como las poblaciones. Se da por descontado el beneficio inmediato (impacto positivo) que traerán a las parcelas agrícolas aledañas en la margen izquierda las medidas por implementar, ya que actualmente están seriamente amenazadas por la dirección que ha tomado la corriente estacional, exactamente de frente a esa área de parcelas, tal y como se puede apreciar en las fotografías satelitales del área mencionada.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.- No 1351  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

### Flora

En el sitio propuesto para la extracción, se realizaron recorridos de reconocimiento del área del proyecto para verificar la presencia de vegetación en el área del proyecto.

Para generar el encauzamiento de las corrientes a través de la extracción de materiales pétreos, implica que en ocasiones el trazo "afecte" terrenos y vegetación que se desarrolla dentro del propio cauce y que constituyen obstáculos a remover para la creación del cauce piloto, de conformidad con los criterios de ingeniería de ríos aplicados.

Como parte de los trabajos de campo se realizaron recorridos generales del predio inmiscuido en el proyecto, a fin de evaluar la posible flora en el mismo, así como la desarrollada en superficie de desvío de cauce del río en el área del polígono solicitado en concesión. Las especies más visibles son sauce (*Salix nigra*), jarilla (*Baccharis glutinosa*), desde el estadio de plántula hasta los 3 metros de altura en el primero de los casos. A nivel de suelo se observa abundante presencia de zacate grama (*Cynodon dactylon*). Por encontrarse dentro del cauce, en la primera avenida fuerte de agua que tenga el río esta desaparecerá.

### Fauna

Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el cauce en el que se desarrollará el proyecto.

Se observó baja densidad de especies debido a la destrucción de su hábitat, principalmente la agricultura y ganadería, explotando parcelas por la orilla del río en ambas márgenes y utilizándolas como parcelas, huertos y potreros en toda área susceptible en la orilla del río. La agricultura de hortalizas tales como chile y tomatillo, también se practica en ambas riberas. Es notable la presencia de huertos.

Todos estos elementos (además de la modificación del hábitat natural y la presencia antropogénica) como componentes del paisaje disminuyen la presencia de fauna en el sitio del proyecto.

Vale señalar que con el fin de determinar la presencia de fauna en el sitio del proyecto, durante tres días discontinuos, en diferentes horas de la mañana y tarde se realizaron recorridos de observación, no encontrándose ninguna comunidad faunística, solo ejemplares aislados de aves en la vegetación aledaña, sin presencia aparente de mamíferos o reptiles en el área que será afectada directamente por el proyecto, aunque posiblemente se puede dar la presencia de especies de estos tipos en las áreas circunvecinas que conservan vegetación.

Es visible la presencia de ganado pastando en el cauce del río.

En resumen las obras y actividades del proyecto deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.

### Planos definitivos:

"MIA-P "Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"  
Promovente: Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.  
Representante Legal: C. Alex Guillermo Cruz Castillo  
Página 9 de 14

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO), y se corroboró con el sistema de concesiones que cuenta la CONAGUA en los cauces de río.

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 2 prismas sencillos de base metálica montados en baliza y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación sin ninguna dificultad de recepción de captación. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3", 5" y 7" segundos de arco.

### Metodología para la identificación y evaluación de los impactos.

La evaluación de los impactos ambientales del proyecto se realiza en tres fases principales:

#### I. Identificación de Impactos:

Esta fase incluye un resumen de las primeras secciones del presente estudio; Identificación de las fuentes generadoras de impactos.

#### II. Predicción de Impactos:

Esta fase incluye la descripción de los impactos potenciales que se pueden manifestar durante la implementación de las diferentes etapas del proyecto.

#### III. Evaluación de Impactos:

En esta fase se realiza la calificación ambiental de cada uno de los impactos.

En la matriz de impacto ambiental, se presenta de manera esquemática la identificación de impactos ambientales, de acuerdo a las actividades básicas que se llevarán a cabo con la puesta en operación de este proyecto correlacionadas con cuatro áreas ambientales principales que son: físico-químicos, biológicos, estéticos y socioeconómicos.

Como se aprecia en la matriz de impacto ambiental, los efectos negativos son mínimos, comparados con la importancia social y económica que provocará en la prestación del servicio en un área que resulta necesaria su construcción y operación.

- Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... , por lo que considera que las medidas propuestas por el Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

- Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las

"MIA-P "Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"

Promovente: Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Alex Guillermo Cruz Castillo

Página 10 de 14

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.- N° 1351  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"**, promovido por la empresa **Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.**, ubicada al sur del Estado de Sinaloa, en el cauce del Río Presidio, aproximadamente 1,300 metros al Suroeste del Poblado El Walamo, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **05 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

**TERCERO.-** La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo estableció en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e Información adicional**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio

2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
  - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
  - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.

3. Extraer el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.

“MIA-P “Rectificación de Cauce de Río Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa”  
Promovente: Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.  
Representante Legal: C. Alex Guillermo Cruz Castillo

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0485/13.-  
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOPRIMERO.-** Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**DECIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOTERCERO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOQUINTO.-** Notificar a la **C. Alex Guillermo Cruz Castillo**, en su carácter de Representante Legal de **Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ



SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.  
C.c.e.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad  
C.c.e.p. Ing. Saúl Sánchez Félix.- Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA.- Ciudad.  
C.c.e.p. Expediente

BITACORA: 25/MP-0043/09/13  
DOCUMENTO: 25DKM-02736/1309

PROYECTO: 25SI2013HD060  
JALS' FJOL' JANC' DCO' HGAM'

"MIA-P "Rectificación de Cauce de Rio Presidio y el Aprovechamiento del Material Pétreo en greña; Mazatlán, Sinaloa"

Promovente: Precolados y Agregados Mexicanos, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Alex Guillermo Cruz Castillo